

**ORDENANZA MUNICIPAL
CABO DE HORNOS**

TITULO V

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR
EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.**

ARTICULO 11º El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

- 1.- Comerciantes ambulantes a domicilio con patentes de otras comunas, diario 0,30 U.T.M.
- 2.- Comerciantes ambulantes ocasionales de Semana Santa, Festividades Patrias, 1º de Noviembre o Festividades Especiales, diario..... 0,05 U.T.M.
- 3.- Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos por semana o fracción 0,10 U.T.M.
- 4.- Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada, por mes o fracción 0,10 U.T.M.
- 5.- Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en fuentes de soda, clubes sociales o deportivos, juntas de vecinos y otros particulares, según el artículo 159º de la Ley 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, por día de funcionamiento..... 0,50 U.T.M.
- 6.- Reuniones sociales, carreras a la chilena, rodeos, bingos, juegos populares, quermeeses y otras actividades lucrativas, diario..... 0,25 U.T.M.
- 7.- Ferias artesanales de juguetes, de vestuario , promociones o similares, por mes o fracción , por puesto o comerciante..... 2 U.T.M.
- 8.- Exposiciones y venta de libros por mes o fracción 1 U.T.M.
- 9.- Bailes. Torneos deportivos, shows y espectáculos artísticos, por día 0,20 U.T.M.
- 10.- Fiestas Patrias, por día de funcionamiento:

Fondas y Ramadas	0,60	U.T.M.
Puesto de Chicha	0,20	U.T.M.
Puestos de comidas, bebidas gaseosas y golosinas.....	0,10	U.T.M.
Venta de menaje y paquetería	0,10	U.T.M.
Puestos de juegos de entreteniciones	0,10	U.T.M.